\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**OBJETO GENERAL**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SISTEMA HIBRIDO DE SIMULACIÓN SÍSMICA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES: FORTALECIMIENTO EN CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS MANIZALES

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N°14191 DEL 13/10/2020.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DETALLE** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO ANTES DE IVA** | **TOTAL ANTES DE IVA** |
| MTS TESTLINETM SYSTEMS | 1 | $1.680.672.269 | $1.680.672.269 |
| QUANTITY 1 X CIVIL STRUCTURAL SIMULATION SOFTWARE | 1 | $168.067.227 | $168.067.227 |
|  |  | **SUBTOTAL** | **$1.848.739.496** |
|  |  | **IVA** | **$351.260.504** |
|  |  | **TOTAL** | **$2.200.000.000** |

**VALOR**

DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ($2.200.000.000) IVA INCLUIDO, MÁS $800.000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

**SUPERVISOR**

JORGE EDUARDO HURTADO GÓMEZ– CC 10.246.956

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.627.660, QUIÉN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTA FACULTADO POR EL NUMERAL 10 LITERAL B DEL ARTÍCULO 13 DE DICHO MANUAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, IVÁN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.724.513, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S., CON NIT. 860.516.281-9, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LA VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES LA CUAL FUE ASIGNADA COMO UNIDAD EJECUTORA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES: FORTALECIMIENTO EN CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS MANIZALES QUE MEDIANTE EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO N° 89 DEL SGR DEL 03/04/2020 EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, VIABILIZO, PRIORIZO Y APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE TIENE COMO OBJETO MEJORAR LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE EJERCICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN EL ÁREA SÍSMICA CON FECHA DE INICIO 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y TERMINACIÓN 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ESTA FECHA DE INICIO SE INDICA EN REFERENCIA AL ACUERDO 45 DE 2017 SEGÚN ARTÍCULO N° 4.1.2.3.1 EN EL QUE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA COMO EJECUTORA SE DA CUANDO SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROYECTO REPRESENTA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LA FECHA DE INICIO DE ACUERDO A LA INVITACIÓN DIRECTA VIE-FIA N° 01 DE 2020.

B) QUE PARA ESTE PROYECTO SE TIENE EN CUENTA LA NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ENUMERADOS A CONTINUACIÓN: 1. FORTALECER EL LABORATORIO CON EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CTEI EN EL ÁREA SÍSMICA. 2. AUMENTAR LOS PROCESOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN EL ÁREA SÍSMICA, ES CONVENIENTE PARA LA UNIVERSIDAD ADQUIRIR UN EQUIPO SISTEMA HIBRIDO DE SIMULACIÓN SÍSMICA. QUE DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, LA VIEFIA REALIZO ESTUDIOS PREVIOS DONDE SE EVIDENCIÓ COMO POSIBLE PROPONENTE LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S. TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DESARROLLADA POR MTS Y POR CONSIGUIENTE LA ÚNICA EMPRESA EN COLOMBIA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE PROVEER UN EQUIPO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO.

C) QUE EL PROFESOR DANIEL ALVEIRO BEDOYA RUIZ CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO II DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS PUSO EN CONSIDERACIÓN AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA VIE-FIA N° 01 DE 2020 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA VIE-FIA COMO POSIBLE OFERENTE LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S. TENIENDO EN CUENTA LAS CAUSALES DE SELECCIÓN DIRECTA QUE SE ENMARCAN EN: LA TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LOS CUALES PARA EL CASO ESPECÍFICO LE PERTENECEN A MTS SYSTEMS CORPORATION, EDEN PRAIRIE, MINNESOTA, USA Y SIENDO LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S. EL REPRESENTANTE ÚNICO DE VENTAS, PARTES Y SERVICIOS EN COLOMBINA; LA SUBORDINACIÓN TECNOLÓGICA, ENMARCADA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DEL EQUIPO, EL FABRICANTE Y LA REPRESENTACIÓN DE VENTAS EN COLOMBIA DE MTS SYSTEMS CORPORATION, EDEN PRAIRE, MINESOTA, USA,; EN LA INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO, ESTO EN RAZON A QUE MTS SYSTEMS CORPORATION PROVEE DE UN EQUIPO CON ESPECIFICACIONES QUE SE ADAPTAN DE MANERA PARTICULAR A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

D) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN N° 8 NO PRESENCIAL DEL 15 DE JULIO DE 2020 REALIZO APROBACIÓN A LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN DIRECTA VIE FIA N° 01 DE 2020.

E) QUE ANTE LO CUAL SE ENVIÓ INVITACIÓN DIRECTA VIE FIA N° 01 DE 2020 AL OFERENTE EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

F) QUE ESTABAN PREVISTAS LAS OBSERVACIONES A DICHA INVITACIÓN DESDE EL DÍA 03/09/2020 HASTA EL 04/09/2020 A LAS 12:30 PM. LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA FUERON RECIBIDAS EL 04/09/2020 POR PARTE DEL OFERENTE EN LAS QUE SE REFERENCIAN OBSERVACIONES A LOS TÍTULOS: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MINUTA DEL CONTRATO.

G) QUE EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN NO PRESENCIAL N° 13 LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE A LA INVITACIÓN DIRECTA VIE FIA N° 01 DE 2020, LA PROYECCIÓN DE RESPUESTA A DICHAS OBSERVACIONES Y LA ADENDA N° 01 DEL 10/09/2020 POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA INVITACIÓN. ANTE LO CUAL EL COMITÉ REALIZO LA APROBACIÓN A LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS.

H) QUE EL DÍA 10/09/2020 SE ENVIÓ AL OFERENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LA ADENDA N° 01 Y RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA VIE FIA N° 01 DE 2020. QUE ESTABA PREVISTA LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA DESDE EL 10/09/2020 HASTA EL DIA 14/09/2020 HASTA LAS 05:00 P.M.

I) QUE EL DÍA 11/09/2020 SE RECIBIÓ OFERTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S. UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, QUIENES, SIGUIENDO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN DIRECTA, SE SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS AL OFERENTE MEDIANTE OFICIO MZ.VIEFIA-624-2020 DEL 15/09/2020.

J) QUE EL DÍA 16/09/2020 EL OFERENTE REALIZO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA, ENTRE LOS CUALES SE ADJUNTA PÓLIZA MODIFICADA, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y COTIZACIÓN DEL EQUIPO SISTEMA DE SIMULACIÓN HIBRIDA, CORREGIDA EN EL NOMBRE DEL EQUIPO.

K) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE LA ADENDA N° 01 SE PUSO A CONSIDERACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE DE SUBSANACIÓN DE LA OFERTA E INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, QUIENES EN SESIÓN DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ACTA N° 14 DIERON SU APROBACIÓN.

L) QUE EL DÍA 24/09/2020 SE REMITIÓ AL OFERENTE ADENDA N° 02 DEL 24/09/2020 MODIFICANDO PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA.

M) QUE EL DÍA 28/09/2020 SE EMITIÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL OFERENTE EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL 17/09/2020 EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LA ADENDA N 02, OTORGANDO COMO PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES EL 30/09/2020 HASTA LAS 12:00 M. MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL OFERENTE INDICA NO TENER ALGUNA OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

N) QUE TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE REALIZÓ ADENDA N° 3 DEL 30/09/2020 CON EL FIN DE MODIFICAR EL CRONOGRAMA, LA CUAL FUE ENVIADA AL OFERENTE EL MISMO DÍA.

Ñ) QUE AL NO TENER OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN SE ESTABLECIÓ ESTE COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN CON FECHA 01/10/2020, QUEDANDO RATIFICADO LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S COMO EL OFERENTE SELECCIONADO.

O) QUE MEDIANTE OFICIO DEL 30/09/2019, EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN INFORMA QUE NO SE REALIZARON OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

P) QUE COMO CONSTA EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN Y EN EL MISMO SE INDICA QUE CUMPLE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE ÓRDENES CONTRACTUALES. ADEMÁS EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN INDICA QUE REALIZÓ LA SELECCIÓN DE MANERA OBJETIVA POR SER LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD Y POR CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Q) QUE SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN MÁS ALLÁ DEL 31/12/2020, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES: FORTALECIMIENTO EN CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS MANIZALES BPIN 2020000100007 FUE VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – FCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, MEDIANTE EL ARTICULO 10 DEL ACUERDO N° 89 DEL SGR DEL 03 04 2020, ASI MISMO, SE DESIGNÓ COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, QUIEN ADEMÁS EJERCERÁ FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 Y APROBÓ VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL BIENIO 2021 – 2022. SE ADJUNTA DOCUMENTO DEL ACUERDO. ADICIONALMENTE SE ESTABLECIÓ UN PLAZO DE 240 DÍAS (OCHO MESES) PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPO DEBIDO A QUE APROXIMADAMENTE LOS TIEMPOS DE IMPORTACIÓN DEL EQUIPO CORRESPONDEN A 6 MESES Y EN PROCESOS CONTRACTUALES DOS MESES APROXIMADAMENTE, QUEDANDO ESTABLECIDOS 240 DÍAS (OCHO MESES) COMO PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO.

R) QUE EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y EL CONTRATISTA DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE INCURRE EN VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, NI CONFLICTO DE INTERESES QUE RIGEN TODA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS, BASADA EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 11 DEL 04/01/2018.

S) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ACOGE A LOS LINEAMIENTOS QUE SE DETERMINEN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 338 DE 2020 Y A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 9 DE 2020 LITERAL C DEL NUMERAL 1 QUE INDICA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, SIEMPRE QUE SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN PUEDAN DARSE EN CONDICIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL Y QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ACOGE A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 014 DEL 19 DE JUNIO DE 2020 DE LA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, Y SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS RECURSOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y FINALMENTE, A LA CIRCULAR 14 DEL 28 DE JULIO DE VICERRECTORÍA DE SEDE SOBRE EL RETORNO A ALGUNAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS CAMPUS E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

T) QUE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN NO PRESENCIAL N° 17 DEL 12/11/2020 APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO, DE ACUERDO A SOLICITUD MZ.VIEFIA-904-20 DEL 06/11/2020.

X) QUE DICHA RECOMENDACIÓN FUE ACEPTADA POR EL VICERRECTOR DE SEDE EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO.

Y) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

**1**. ENTREGAR EL EQUIPO BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.

**2.** CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FUNCIONALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA INVITACIÓN.

**3.** EFECTUAR LA ENTREGA DEL EQUIPO REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES DEBIDAMENTE CONFIGURADO Y FUNCIONANDO EN EL LABORATORIO DE ESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE

MANIZALES UBICADO EN EL BLOQUE S2A – CAMPUS LA NUBIA.

**4.** REALIZAR EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO REQUERIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEFINIDO EN EL CONTRATO.

**5.** EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

**6.** ENTREGAR EL EQUIPO CON SUS CORRESPONDIENTES MANUALES DE USUARIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**7.** EL CONTRATISTA DEBE INCLUIR DENTRO DEL VALOR DE LA PROPUESTA, TODOS LOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA HÍBRIDO DE SIMULACIÓN SÍSMICA.

**8.** EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DE IMPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, TRANSPORTE, DESCARGUE Y DEMÁS COSTOS INHERENTES PARA COLOCAR EL EQUIPO EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

**9.** EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE DE TODOS LOS TRÁMITES Y COSTOS NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN DEL EQUIPO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

**10.** REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO AL EQUIPO.

**11.** OFRECER CAPACITACIÓN EN NUESTRAS INSTALACIONES AL PERSONAL DEL LABORATORIO EN EL USO Y CUIDADOS BÁSICOS DEL EQUIPO, ADICIONALES A LOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

**12.** GARANTIZAR QUE LOS ELEMENTOS QUE RESULTEN AFECTADOS DURANTE LA ENTREGA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN EL ESPACIO DESTINADO PARA ELLO, SEAN REPARADOS, RECONSTRUIDOS O PAGADOS POR EL CONTRATISTA.

**13.** LAS PARTES, PIEZAS Y EQUIPOS A PROVEER DEBERÁN SER NUEVOS, NO USADOS NI REMANUFACTURADOS Y/O REPOTENCIADOS

**14.** ELEQUIPO DEBE SER DE PRIMERA CALIDAD LIBRES DE IMPERFECCIONES, SIN USO, DE MANUFACTURA RECIENTE Y ESTAR MARCADOS POR EL FABRICANTE.

**15.** DAR SOPORTE DE SOFTWARE (ME&S), CON PRIORIDAD DE NIVEL 1 Y NIVEL 2, INCLUIDO ACCESO A LAS HERRAMIENTAS DE SUPERVISIÓN DE EQUIPOS MTS ECHO BASADAS EN LA NUBE Y A TODAS LAS VERSIONES DE SOFTWARE A TRAVÉS DEL PORTAL ECHO: NUEVA FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE, CORRECCIÓN DE ERRORES Y COMPATIBILIDAD CON NUEVOS SISTEMAS OPERATIVOS

**16.** DEBERÁ REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SI ES DEL CASO) DURANTE EL PERIODO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DEL RECIBIDO DEL EQUIPO OBJETO DEL CONTRATO, PREVIA COORDINACIÓN CON LOS ENCARGADOS DEL LABORATORIO EN EL QUE SE

ENCUENTRA INSTALADO.

**17.** REALIZAR EL REEMPLAZO TOTAL DE LA MÁQUINA, SI SUFRE TRES (3) REPARACIONES EN EL AÑO (1) AÑO SIGUIENTE A SU RECIBO, YA SEA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, PUESTA EN MARCHA O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE LA COMPONEN.

**18.** NO INTERFERIR CON EL TRABAJO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD PARA EL PRESENTE CONTRATO, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLES LA COLABORACIÓN QUE ÉSTOS REQUIERAN.

**19.** EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA PUESTA EN MARCHA CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**20.** LOS ERRORES EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.

**21.** MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

**22.** RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA CON EL PROVEEDOR ANTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CALIDAD. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011.

**23.** PRESTAR GARANTÍA MÍNIMO DE DOCE (12) MESES, A TODOS LOS COMPONENTES QUE

CONFORMAN EL EQUIPO POR PROBLEMAS DE DISEÑO O FABRICACIÓN.

**24.** PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE EL CONTRATO.

**PLAZO DE ENTREGA**

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA TENDRÁ PLAZO DE HASTA DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOTA: SI A LA FECHA DE ENTREGA CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, LA ENTREGA SE REALIZARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD CANCELARÁ EL VALOR PACTADO POR DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A UN PAGO ANTICIPADO DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO Y EL VEINTE POR CIENTO (20%) IVA INCLUIDO RESTANTE UNA VEZ SE EMITA CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO Y SE CUMPLA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCESO DE PAGO. LOS PAGOS ESTARÁN DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

· EL PRIMER PAGO CORRESPONDE AL PAGO ANTICIPADO DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO POR VALOR DE $1.760.000.000 DISTRIBUIDO ASÍ:

- $200.000.000 IVA INCLUIDO CON CARGO A LOS CDP NO. 7 Y 12 DE LA EMPRESA 4013, RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD

- Y $1.560.000.000,00 DE IVA INCLUIDO CON CARGO AL CDP NO. 151 EMPRESA 1180, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

· UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO POR VALOR DE $440.000.000 CON CARGO AL CDP NO. 151 EMPRESA 1180, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS UNA VEZ SE EMITA CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL EQUIPO Y SE CUMPLA CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCESO DE PAGO.

**PARAGRAFO:** SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTE FORMA DE PAGO, QUE EL PROPONENTE DEBE CONSTITUIR UN AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL 100% DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS, ESTO SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS AMPAROS QUE ESTABLECE LA NORMA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 68 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NUMERAL 2 LITERAL B DEL SEÑALADO ARTÍCULO.

LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVO A TREINTA (30) DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, INGRESO AL ALMACÉN, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.  
NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA."

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN**

LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL PROFESOR JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES.

**SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA**

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANIZALES, CALDAS.

**LUGAR DE ENTREGA**

EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO SERÁ EN LA CIUDAD DE MANIZALES – CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, LABORATORIO DE ESTRUCTURAS - BLOQUE S2A – CAMPUS LA NUBIA.

PARÁGRAFO: EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE, EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES (INMUEBLES, SEMOVIENTES Y ELEMENTOS QUE DEBAN SER TRANSPORTADOS EN UN MONTACARGAS) Y QUE POR ELLO DEBAN SER RECIBIDOS EN EL LUGAR DONDE QUEDARÁN UBICADOS, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HARÁ EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DEL ALMACÉN PREVIA COORDINACIÓN, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ REALICE LA ACTIVIDAD DE INGRESARLOS EN EL SGF-QUIPU.

**DESTINO**

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES: FORTALECIMIENTO EN CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS MANIZALES CÓDIGO BPIN 2020000100007.

PROYECTO: PROGRAMA DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA SOSTENIBLE 201010020636.

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS**

EL EQUIPO QUEDARÁ A CARGO DEL PROFESOR DANIEL ALVEIRO BEDOYA RUIZ, PROFESOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL CON CC. 98.575.381, BLOQUE D - FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA SEDE.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

**CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD; ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK: HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS\_BASE/MANUAL\_SEGURIDAD\_SALUD\_OCUPACIONAL\_Y\_AMBIENTE\_CONTRATISTAS\_UN-DNSO.PDF.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE Y ENVIAR COPIA DEL MISMO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA QUE ESTE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL; ADEMÁS EL (LA) CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA, ASPECTO QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR/INTERVENTOR.

**CLÁUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

**TERMINACIÓN UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UN CONTRATO Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**GARANTÍA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

C) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA MÍNIMO DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DEL CONTRATO INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ASISTIR DE MANERA PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST SOBRE: "LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS" Y "EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD". DICHA CAPACITACIÓN SERÁ DICTADA POR LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE UBICADA EN EL BLOQUE D, TERCER PISO, CAMPUS PALOGRANDE, LOS DÍAS LUNES Y JUEVES A LAS 8:00 A.M. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ALLEGAR A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN EL SOPORTE DE ASISTENCIA A DICHA CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

EL PRESENTE CONTRATO LO EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN EL CONTRATO, EN CASO QUE APLIQUE**.**

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**ACTA RECIBO FINAL**

EL RECIBO DE LOS EQUIPOS SE HARÁ ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, Y CONSTARÁ EN UN DOCUMENTO ESCRITO QUE SE DENOMINARÁ ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION, QUE DEBERÁ INCLUIR: A) LA MANIFESTACIÓN DE QUE EL SUPERVISOR RECIBE LOS EQUIPOS A ENTERA SATISFACCIÓN; B) RELACIÓN DE LAS PRÓRROGAS FORMALIZADAS Y CONCEDIDAS A EL CONTRATISTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

**ANEXOS**

1. ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SISTEMA HÍBRIDO DE SIMULACION SISMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

2. ESTUDIO DE MERCADO DEL 10/07/2020.

3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DEL 10/07/2020.

4. FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 14191 DEL 13/10/2020.

5.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTATISTA.

6. FORMATO DE SOLICITUD DE CDP MZ-VIEFIA-533-20 DEL 27/08/2020.

7. FORMATO DE SOLICITUD DE CDP DIE-0265-2020 DEL 23/06/2020.

8. FORMATO DE SOLICITUD DE CDP DIE-0350-2020 DEL 04/09/2020.

9. CDP’S NÚMEROS 151/1180 DEL 27/08/2020, CDP 07/4013 DEL 23/06/2020 Y CDP 12/4013 DEL 04/09/2020.

10. RESOLUCIÓN 0809 DEL 12/06/2020 POR LA CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR Y LA UNIDAD EJECUTORA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

11. FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR.

12. FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

13. INVITACIÓN DIRECTA VIE-FIA N° 01 DE 2020 DEL 03/09/2020.

14. ACUERDO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL N° 89 DEL 03/04/2020.

15. ADENDA N° 1 DEL 10/09/2020.

16. CORREO ELECTRÓNICO DE ENVIÓ LA ADENDA N° 1 DEL 10/09/2020.

17. CORREO ELECTRÓNICO DEL 16/09/2020 DE LA EMPRESA DIRIMPEX S.A.S. DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

18. PÓLIZA MODIFICADA DEL 16/09/2020 DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

19. ADENDA N° 2 DEL 24/09/2020.

20. CORREO ELECTRÓNICO DE ENVIÓ ADENDA N° 2 DEL 24/09/2020.

21. ADENDA N° 3 DEL 30/09/2020.

22. CORREO ELECTRÓNICO DE ENVIÓ ADENDA N° 3 DEL 30/09/2020.

23. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL 17/09/2020.

24. CORREO ELECTRÓNICO DE ENVIÓ DEL INFORME PRELIMINAR DEL 28/09/2020.

25. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL 01/10/2020.

26. CORREO ELECTRÓNICO DE ENVIÓ DEL INFORME DEFINITIVO DEL 01/10/2020.

27. OFICIO MZ.VIEFIA-291-20 DEL 30/09/2020 DE NO OBSERVACIONES.

28. PROCESO DE CONTRATACIÓN EQUIPO DE LABORATORIO.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EMPRESA DIRIMPEX S.A.S.:

1) PROPUESTA PRESENTADA POR DIRIMPEX S.A.S. DEL 11/09/2020.

2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL 27/08/2020.

3) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

4) FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA.

5) CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES DEL 24/10/2020.

6) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE JOSÉ GERSEY DUQUE AGUDELO, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES Y EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 30/10/2020 ANEXA AL EXPEDIENTE.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y

2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN CON:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR DEL CONTRATO, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO**

EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23/09/2020 SEGÚN ACTA NO. 14, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 151/1180 DEL 27/08/2020.

PROYECTO: 60401069974 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES: FORTALECIMIENTO EN CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS MANIZALES BPIN: 2020000100007.

CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 07/4013 DEL 23/06/2020.

PROYECTO: 201010020636 PROGRAMA DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA SOSTENIBLE.

CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 12/4013 DEL 23/06/2020.

PROYECTO: 201010020636 PROGRAMA DE DESARROLLO Y TRANSFERENCIA SOSTENIBLE.

:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::::

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **CAMILO YOUNES VELOSA**  VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES | **IVÁN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO**  REPRESENTANTE LEGAL.  DIRIMPEX S.A.S.  CONTRATISTA |
|  |  |

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

***ELABORADO POR:*** *JOSÉ GERSEY DUQUE AGUDELO*

*CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE.*